

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN EXPEDIENTE : JUICIO ELECTORAL CIUDADANO
: TEE/JEC/035/2019,
TEE/JEC/036/2019 y
TEE/JEC/037/2019
ACUMULADOS.

ACTORES : RUBÍ PERLA SERRANO GARCÍA,
EVA LUZ PEÑA FLORES Y JUAN
CARLOS PLANCARTE
LORANCA.

AUTORIDAD RESPONSABLE : COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE : MTRO. RAMÓN RAMOS PIEDRA.

Acuerdo Plenario

Chilpancingo, Gro., a 24 de octubre de 2019.

El Licenciado Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, **da cuenta** al Pleno de este órgano jurisdiccional, de un escrito y anexo, signado por el Ciudadano Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, por virtud del cual remite copia certificada de las resoluciones que dicha comisión emitió en los expedientes CNHJ-GRO-481/19, CNHJ-GRO-482/19 y CNHJ-GRO-481/19; con lo cual señala acreditar el cumplimiento a la sentencia de primero de octubre del año en curso, dictada por este tribunal en el expediente acumulado en que se actúa.

Actuación Colegiada. La materia sobre la que versa este acuerdo corresponde al conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante actuación colegiada y plenaria, conforme con la tesis de jurisprudencia del rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL**

TEE/JEC/035/2019, TEE/JEC/036/2019
y TEE/JEC/037/2019
ACUMULADOS.
(Acuerdo Plenario)

MAGISTRADO INSTRUCTOR.¹

Por lo antes señalado, este Tribunal, conforme a los artículos 27 fracción VI y 97 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y en las numerales 39 y 41 fracciones VI y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen **por recibido** el escrito de cuenta y documentales que acompaña, signado por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenándose agregar en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Conforme se observa, la autoridad señalada como responsable, manifiesta y acredita haber realizado las acciones correspondientes al cumplimiento de lo ordenado en los resolutiveos en la sentencia de primero de octubre del dos mil diecinueve.

En atención a lo establecido en la sentencia de mérito; y previo análisis y valorización de la instrumental exhibida por la responsable, este Tribunal Electoral determina que se han cumplido y efectuado las acciones correspondientes a lo ordenado en la resolución.

En consecuencia, se decreta por este Tribunal Electoral el cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad señalada como responsable.

En su oportunidad, remítase el expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral, como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente a la actora, por **oficio** a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA **estrados** al público en general; lo anterior,

¹ Consultable en el Compilación 1997-2013, jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral, tomo correspondiente a jurisprudencia, volumen 1, página 447-449.

**TEE/JEC/035/2019, TEE/JEC/036/2019
y TEE/JEC/037/2019
ACUMULADOS.
(Acuerdo Plenario)**

atento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. CÚMPLASE.

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron la magistrada y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado Ramón Ramos Piedra, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS